COMUNICACIÓN DE DELEGACIÓN DE SUPERVISION	Formato 6: contratación directa
Nombre de la Entidad: E.S.E.	**ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO**
Fecha y hora:	19 de octubre de año 2026.
Nº de contrato y objeto	**CD-116-2026- OBJETO:** "Prestación de servicios en la alimentación de pacientes hospitalizados en la ESE Hospital San Francisco, desayuno, almuerzo y cena"
Contratista	ALBA NELSY ORTIZ CARVAJAL CC: 43.919.889
Contratante	ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO, NIT 890983675-8
Nombre, cédula y cargo del Supervisor que se designa	Cargo de enfermera de la ESE Hospital quien lo ostenta-KENDRY MARCELA MARTÍNEZ CARDONA, CC 1043840018.
Representante legal de la entidad	De conformidad con lo establecido en el Estatuto de corresponder al Gerente de la entidad designar la persona responsable o encargada de las labores de supervisión e interventoría del contrato y del seguimiento a la ejecución del mismo dentro de unos adecuados criterios de gestión.

1. Análisis jurídico de la delegación de interventoría y/o supervision.

De acuerdo al Estatuto de contratación todos los contratos tendrán un interventor y/o supervisor interno o externo.

Se determina, recomendar para la supervisión del presente contrato al cargo de enfermera, quien lo ostenta **KENDRY MARCELA MARTINEZ CARDONA,** identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 1.043.840.018, Con respecto a la delegación para la supervisión del contrato ésta es procedente de conformidad con lo establecido en la Ley 489 de 1998 en sus artículos 9 y 10.

Con respecto a la delegación para la interventoría del contrato ésta es procedente de conformidad con lo establecido en la Ley 489 de 1998 en sus artículos 9 y 10.

La supervisión e interventoría contractual y las facultades y deberes se encuentra establecida en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; sin perjuicio de contenido establecido en el Estatuto de Contratación artículo 13 numeral 1.

2. Supervisión y/o intervención contractual

La supervisión consistirá en el seguimiento, verificación y evaluación de la ejecución del contrato en los aspectos técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato; todo conforme a la naturaleza del contrato para efectos de hacer el seguimiento a que haya

lugar.

En todo caso, es deber del contratista presentar informe de la realización del objeto; previo a la ejecución de cada uno de los pagos, suministro, según el objeto del contrato; esto con el fin de que se pueda verificar el objeto del contrato.

3. Facultades y deberes

Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

4. Decisión

De conformidad con lo expuesto, el representante legal de la entidad designa como supervisor del contrato a la profesional arriba en mención, quien desempeña el cargo de Enfermera, con ello se acepta la recomendación del Gerente.

En constancia de lo anterior, se firma el día 19 de octubre de año 2026.

Edwin Alexander D. G.

EDWIN ALEXANDER DAVID GUISAO
Rte. Legal ESE Hospital San Francisco
Peque – Antioquia

KENDRY MARCELA MARTINEZ CARDONA
supervisor del contrato